

**Expediente: INCIDENTE DE NULIDAD SENTENCIA SU-342/24 T-9.732.556. Acción de tutela instaurada por Altus Alejandro Baquero Rueda en contra de la Sección Quinta del Consejo de Estado.**

La Sala Plena de la Corte Constitucional decidió:

**NEGAR** la solicitud de nulidad formulada por los magistrados de la Sección Quinta del Consejo de Estado en contra de la Sentencia SU-342 de 2024, por la presunta violación al debido proceso a causa de incongruencia entre sus partes considerativa y resolutive, y por contener órdenes a entidades no vinculadas, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

**NEGAR** la solicitud de nulidad formulada por los magistrados de la Sección Quinta del Consejo de Estado en contra de la Sentencia SU-342 de 2024, por la presunta falta de competencia para su expedición, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

### **Consideraciones**

La Corte estudió las dos causales propuestas en la solicitud de nulidad presentada por los magistrados de la Sección Quinta del Consejo de Estado. Sobre la violación del debido proceso por incongruencia y por dictar órdenes a sujetos no vinculados, la Sala consideró que no se configuró porque la Sección Quinta, como autoridad accionada, estuvo vinculada al trámite de la tutela y pudo participar en las actuaciones y en el debate del proceso. Asimismo, la sentencia cuya nulidad se solicitó no decidió una cuestión fáctica ni jurídica no planteada en el expediente, que implique una discordancia entre la parte motiva y la resolutive, pues la Corte no resolvió sobre la sentencia que declaró la nulidad del acto de elección del accionante, sino sobre el auto que ordenó la suspensión de los efectos de aquel. La suspensión de los efectos de dicha sentencia se ordenó, como amparo transitorio, por la obligación del juez constitucional en cuanto amparar los derechos fundamentales y evitar un perjuicio irremediable.

En relación con la falta de competencia de la Corte para adoptar la sentencia SU-342 de 2024, la Sala consideró que la Corte actuó con sustento en lo dispuesto por el artículo 241.9 superior y por lo regulado en el Decreto 2591 de 1991. La sentencia objeto de la solicitud fijó una interpretación constitucional sobre el alcance de las normas superiores y el derecho a ejercer cargos públicos, conforme los asuntos en debate dentro del proceso de revisión en el expediente T-9732556, sin que ello significara exceder sus atribuciones o impactar en el operador judicial a quien, autónomamente, correspondía decidir la acción de tutela dirigida contra la sentencia del 6 de junio de 2024 proferida por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Al respecto, se advirtió que en efecto, la Sección Primera del Consejo de Estado ya resolvió la acción de tutela impetrada contra dicha sentencia.

La decisión se tomó con la participación de la conjuera Clara María González Zabala y el conjuer Iván Darío Gómez Lee y las magistradas Natalia Ángel Cabo y Cristina Pardo Schlesinger salvaron su voto.